

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 114

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY SOBRE
EXENCIÓN DE IMPUESTOS PARA COOPERATIVAS DE
TRABAJO**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión Nº: 1 y 2

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 003

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES
USHUAIA LTDA NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY
SOBRE EXENCIÓN DEL IMPUESTO PARA COOPERATIVAS
DE TRABAJO.**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES USHUAIA LTDA
MAT: 64.100
CUIT: 30-71774851-0
TELEFONO: 2901-654886
siucooperativa@gmail.com

Proyecto de Ley
Exención del Impuesto para Cooperativas de Trabajo

Fundamentos:

La presente iniciativa tiene como finalidad impulsar una modificación al Código Fiscal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ley N° 1075), incorporando una exención tributaria específica para las cooperativas de trabajo. Este proyecto responde a la necesidad de acompañar y fortalecer el sistema cooperativo provincial, en consonancia con el artículo 30 de la Constitución Provincial, que establece el impulso y fomento a la organización cooperativista como uno de los pilares para el desarrollo económico y social.

El impacto del impuesto afecta directamente la capacidad de las cooperativas para ofrecer servicios de calidad tanto a entes públicos como privados. Al momento de formalizar un contrato de trabajo, los costos operativos se incrementan considerablemente, lo que representa una barrera legal y económica que dificulta el fortalecimiento de su imagen institucional. Esto limita la posibilidad de generar relaciones comerciales estratégicas que podrían impulsar la creación de empleo genuino y sostenible mediante este modelo solidario. Además, la exención tributaria propuesta también facilitará a las cooperativas la celebración de contratos de alquiler a menor costo, contribuyendo al desarrollo económico y operativo de las organizaciones cooperativistas.

Las cooperativas de trabajo cumplen un rol fundamental al permitir la organización del trabajo de manera autogestionada y solidaria, promoviendo la equidad y el desarrollo local. La exención impositiva propuesta proporcionará un respaldo concreto a su labor, garantizando su sostenibilidad económica y fortaleciendo su capacidad de brindar servicios de calidad, con respaldo institucional y en apego a las normativas vigentes.

Articulado:

Artículo 1º. Modifíquese el Código Fiscal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ley N° 1075), incorporando el siguiente inciso al artículo correspondiente a exenciones tributarias:

Inciso X: Estarán exentas del pago de impuestos provinciales las cooperativas de trabajo debidamente constituidas y registradas ante los organismos competentes, en tanto sus ingresos se deriven de actividades relacionadas con la prestación de servicios en el marco de contratos públicos o privados.

Artículo 2º. Modifíquese el Título Cuarto del Código Fiscal (Impuesto de Sellos), incluyendo la siguiente exención al artículo 232:

Exención: No estarán sujetas al Impuesto de Sellos las cooperativas de trabajo debidamente constituidas y registradas, en relación con actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que celebren en el marco de su actividad principal.



COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES USHUAIA LTDA
MAT: 64.100
CUIT: 30-71774851-0
TELEFONO: 2901-654886
siucooperativa@gmail.com



Artículo 3º. Modifíquese el artículo 233 del Título Cuarto, añadiendo el siguiente inciso:

g) Estarán exentas del impuesto las operaciones formalizadas por cooperativas de trabajo siempre que estas estén debidamente registradas y los actos se relacionen directamente con la prestación de servicios enmarcados en contratos públicos o privados.

Artículo 4º. La exención tributaria contemplada en los artículos precedentes será otorgada de manera automática, previa acreditación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentación de la matrícula vigente de la cooperativa emitida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
2. Declaración jurada anual de actividades presentada ante la Agencia de Recaudación Faguina (AREF).
3. Constancia de inscripción en el registro provincial de cooperativas, cuando corresponda.

Artículo 5º. La autoridad de aplicación será la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), que establecerá los procedimientos necesarios para implementar la exención, pudiendo requerir informes o documentación complementaria a las cooperativas beneficiarias.

Artículo 6º. Invítase a los municipios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a adherir a la presente ley y otorgar beneficios similares en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 7º. De forma.

Anexo:

Cooperativa impulsora del proyecto: **Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ushuaia Ltda.**, matrícula 64100, CUIT 30-71774851-0. Constituida en el año 2023, dedicada a la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento edilicio en establecimientos educativos y administrativos en la provincia.

Exposición de motivos:

Se propone esta modificación con el objetivo de fortalecer el desarrollo del sector cooperativo, dotarlo de herramientas para competir en igualdad de condiciones y promover su rol fundamental en la economía provincial. Este proyecto busca traducir el mandato constitucional en políticas públicas concretas que reconozcan la importancia de las cooperativas de trabajo como motores de la economía social y solidaria.

Amanda Garabito
Presidente
Cooperativa de Trabajo
Servicios Integrales Ushuaia Ltda
Mat. 64.100